

Constancia Secretarial: El 7 de diciembre de 2021 ingresa con constancia de publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2019-02033

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Como quiera que en el término de emplazamiento no compareció personalmente el extremo pasivo, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 108 *ibídem*, se designa como curador *ad litem* HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, quien deberá ser notificado en la dirección carrera 11 No. 96-43 oficina 104, de Bogotá –PX 8050190; hvelez@grupomontserrat.com. Libreselas comunicaciones a las que haya lugar.

Secretaria comuníquelo de su designación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Sin perjuicio de las gestiones de Secretaria, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del citado curador designado.

2. Tener en cuenta la renuncia que hace el abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ al poder otorgado por el demandante (fl.1).

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

3.- RECONOCER personería para actuar a MARTHA PATRICIA OLAYA, como apoderada del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (fl. 53) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 009 del 18 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49b3159b314709b6b1b0b31f17b06794fe81ecb97894e73866ee1f9292002de**

Documento generado en 15/02/2022 06:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>